ADENDA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PSAMC 005-26
"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE USO DE LA ENTIDAD"

Se comunica a todos los interesados en participar en el presente proceso y en aplicación en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de dar respuesta objetiva a la observación presentada Al pliego de condiciones definitivo de acuerdo a documento respuesta emitido por el Grupo de Sostenibilidad.

A. Proveedor: **AMCOVIT**

OBSERVACIÓN 1:

"3.1.1.1.1.2 COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

PERFIL	ACREDITACION	PUNTOS
Título de Formación Universitaria en Ingeniería de sistemas y/o Ingeniería de Diseño y Automatización.	Tarjeta Profesional vigente para las profesiones que aplique o fotocopia del diploma	2

En relación con el requisito de formación académica, solicitamos amablemente a la Entidad que no se limite exclusivamente a profesionales en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Diseño y Automatización, sino que se permita acreditar profesionales pertenecientes al núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Telemática y áreas afines, tales como Ingeniería Electrónica, entre otras disciplinas relacionadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del contrato involucra actividades propias de la gestión, operación, supervisión y mantenimiento de medios tecnológicos de seguridad, las cuales pueden ser desarrolladas de manera idónea por profesionales con formación en diferentes ramas de la ingeniería que comparten fundamentos técnicos comunes, tales como redes, telecomunicaciones, automatización, electrónica y sistemas de información.

Adicionalmente, restringir el perfil exclusivamente a determinadas denominaciones de títulos profesionales puede limitar injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con personal altamente calificado y con experiencia relevante en el sector, afectando así los principios de pluralidad, igualdad y transparencia que rigen la contratación pública.

En este sentido, ampliar el espectro de formación académica no solo resulta coherente con las competencias requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual, sino

que también promueve una mayor participación de proponentes, fortaleciendo la competencia y permitiendo a la Entidad seleccionar la oferta más favorable."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR informa que se acoge parcialmente la solicitud, en el sentido de adicionar como válidos los pregrados en Ingeniería Electrónica e Ingeniería Telemática, considerando su relación directa con las actividades objeto del contrato y la observación presentada. No obstante, la Entidad considera necesario delimitar de manera expresa las profesiones que serán objeto de ponderación, en la medida en que la inclusión de la expresión "o afines" generaría un margen amplio de interpretación que podría afectar la objetividad en la evaluación. En consecuencia, el requisito será ajustado en los términos señalados, mediante adenda, así:

PERFIL	ACREDITACIÓN	PUNTOS
Título de Formación Universitaria en ingeniería de sistemas o Ingeniería de Diseño y Automatización o *Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática*	Tarjeta Profesional vigente para las profesiones que aplique o fotocopia del diploma	2
Experiencia: Mínima de 5 años desde el diploma o expedición de tarjeta profesional	Certificación Laboral	2
Formación en atención al cliente	Certificado	2
Posgrado en Gerencia de Proyectos o Seguridad Informática o Telecomunicaciones	**Diploma o acta de grado**	2

NOTA 1: El personal propuesto en este ítem no será de dedicación exclusiva ni permanente, sin embargo, el proponente garantizará su disponibilidad.
NOTA 2: Se deberá aportar hoja de vida, cedula de ciudadanía y cada uno de los soportes de la formación exigida dentro de la propuesta para obtener el puntaje descrito en el presente numeral.
NOTA 3: Con la presentación del personal para este ítem se entiende por incluida en el contrato la obligación especifica de realizar un proyecto de modernización del sistema de cctv.
OBSERVACIÓN 2:

3.1.1.1.1.2 COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Posgrado en Gerencia de Proyectos	Diploma	2

En relación con el requisito de formación de posgrado exigido para el perfil del Coordinador de Medios Tecnológicos, mediante el cual la Entidad solicita específicamente un posgrado en Gerencia de Proyectos, nos permitimos respetuosamente solicitar que dicho requisito sea ampliado, de tal forma que no se limite exclusivamente a esta área del conocimiento.

En ese sentido, proponemos que la Entidad permita acreditar otras especializaciones afines, tales como Especialización en Alta Gerencia, Seguridad Informática, Telecomunicaciones o áreas relacionadas, en la medida en que estas formaciones también desarrollan competencias directamente aplicables a las funciones que deberá desempeñar el Coordinador en la ejecución del contrato.

Lo anterior se sustenta en que el rol del Coordinador de Medios Tecnológicos no solo implica la gestión de proyectos, sino también la planificación, administración, supervisión y optimización de sistemas tecnológicos de seguridad, incluyendo plataformas de CCTV, redes de comunicación, almacenamiento de información, ciberseguridad y continuidad operativa. En este contexto, programas de posgrado en áreas como la Seguridad Informática fortalecen capacidades en protección de la información, gestión de riesgos tecnológicos y aseguramiento de la infraestructura crítica; mientras que especializaciones en Alta Gerencia aportan habilidades estratégicas, liderazgo, toma de decisiones y gestión eficiente de recursos, todas ellas fundamentales para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, restringir el requisito únicamente a la Gerencia de Proyectos podría limitar de manera innecesaria la participación de profesionales idóneos que cuentan con formación de posgrado pertinente y experiencia comprobada en la implementación, operación y supervisión de sistemas tecnológicos de seguridad, afectando así los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

En consecuencia, la ampliación de más especializaciones le permite a la Entidad contar con un mayor número de proponentes calificados, favoreciendo la selección de la oferta más favorable y garantizando un adecuado cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional acepta parcialmente la observación, en el sentido de permitir la acreditación de posgrados en Seguridad Informática y Telecomunicaciones, por cuanto guardan relación directa con las funciones técnicas del cargo y contribuyen al adecuado desarrollo del objeto contractual.

No obstante, no se acoge la inclusión de posgrados en Alta Gerencia, en la medida en que, si bien aportan competencias de carácter estratégico y administrativo, no responden de manera específica a las necesidades técnicas y operativas propias del perfil requerido para la coordinación de medios tecnológicos.

En consecuencia, el requisito será ajustado en los términos señalados, garantizando la idoneidad del perfil y la coherencia con las funciones a desempeñar, mediante adenda así:

PERFIL	ACREDITACIÓN	PUNTOS
Título de Formación Universitaria en ingeniería de sistemas o Ingeniería de Diseño y Automatización o *Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática*	Tarjeta Profesional vigente para las profesiones que aplique o fotocopia del diploma	2
Experiencia: Mínima de 5 años desde el diploma o expedición de tarjeta profesional	Certificación Laboral	2
Formación en atención al cliente	Certificado	2
Posgrado en Gerencia de Proyectos o Seguridad Informática o Telecomunicaciones	**Diploma o acta de grado**	2

B. VIGÍAS DE COLOMBIA

OBSERVACIÓN 1:

3.1.1.1.1.4 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (6 PUNTOS)

El oferente que ofrezca a cero costos para la Entidad un director de recursos humanos quien se encargará de atender, guiar, proponer todo el proceso de selección y contratación del personal. Demostrando la siguiente formación académica y experiencia:

PERFIL	ACREDITACION	PUNTOS
Profesional en psicología	Diploma o Acta de grado	2
Experiencia de profesional de cinco (5) años, vinculado con el proponente	Certificación Laboral	2
Especialización en cualquier área del recurso humano	Diploma o Acta de grado	2

Respetuosamente, nos permitimos reiterar la solicitud de ampliar el requisito de formación académica exigido para el perfil de Director de Recursos Humanos, en el sentido de permitir que dicho cargo no sea acreditado exclusivamente por profesionales en psicología, sino también por profesionales en áreas afines.

Si bien la entidad manifiesta que la formación en psicología responde a las necesidades del servicio, especialmente en lo relacionado con la evaluación conductual, emocional y de confiabilidad del personal, consideramos que esta apreciación resulta restrictiva y no contempla el carácter integral y multidisciplinario de la gestión del talento humano.

En efecto, las funciones asociadas a la dirección de recursos humanos no se limitan a la evaluación psicológica del personal, sino que abarcan aspectos estratégicos,

administrativos y organizacionales como la planeación del talento humano, gestión contractual, desarrollo organizacional, liderazgo, manejo de indicadores, cumplimiento normativo y administración de personal, competencias que son ampliamente desarrolladas en disciplinas como Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, entre otras.

Adicionalmente, si bien la entidad hace referencia a la necesidad de gestionar factores psicosociales en el marco de la normatividad vigente, es importante precisar que dichas funciones pueden ser abordadas por equipos interdisciplinarios o mediante profesionales que, independientemente de su formación de pregrado, acrediten estudios de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Gestión del Talento Humano, sin que ello implique que el director del área deba ser necesariamente psicólogo.

En este sentido, la idoneidad del perfil no debe evaluarse de manera exclusiva por el título profesional de base, sino por la combinación de formación académica complementaria y experiencia específica en cargos similares, lo cual garantiza de manera más efectiva el cumplimiento de las funciones requeridas.

Por lo tanto, mantener la exigencia limitada únicamente a profesionales en psicología no solo restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes, sino que también desconoce la realidad del mercado laboral y la naturaleza interdisciplinaria de la gestión del talento humano, sin que ello represente una mejora objetiva en la calidad del servicio.

En consecuencia, reiteramos respetuosamente la solicitud de permitir la participación de profesionales de distintas disciplinas que acrediten formación y/o especialización en talento humano o áreas relacionadas, garantizando así una mayor concurrencia, pluralidad y selección objetiva dentro del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional acepta la observación parciamente, en el sentido de ampliar el requisito de formación académica para el perfil de Director de Recursos Humanos.

Lo anterior, considerando el carácter integral y multidisciplinario de la gestión del talento humano, razón por la cual se permitirá que el perfil sea acreditado con pregrado en talento humano o recursos humanos, manteniendo así la idoneidad requerida para el adecuado desarrollo de las funciones, ahora bien, en lo que respecta a la especialización en talento humano, ya se encuentra entre las cualidades ponderables.

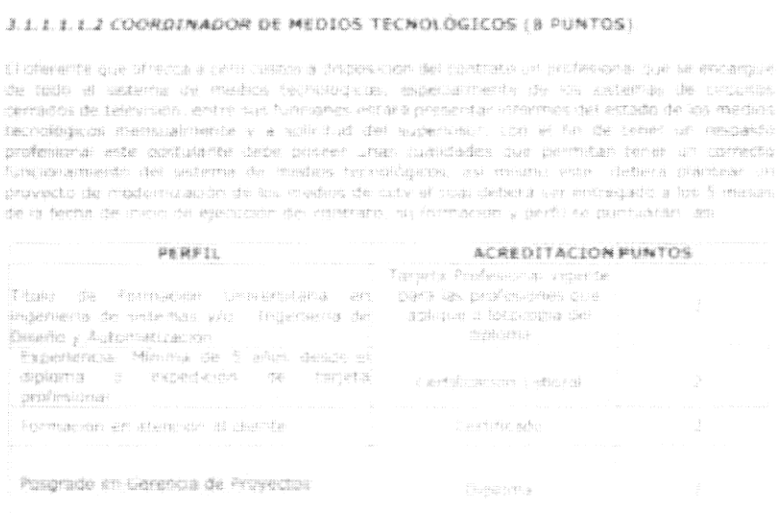
En consecuencia, el requisito será ajustado mediante adenda en los documentos del proceso garantizando los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, quedando así:

- **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (6 PUNTOS)**

El oferente que ofrezca a *cero costos* para la Entidad un director de recursos humanos quien se encargará de atender, guiar, proponer todo el proceso de selección y contratación del personal. Demostrando la siguiente formación académica y experiencia:

PERFIL	ACREDITACION	PUNTOS
Profesional en psicología o profesional en talento humano o recursos humanos	Diploma o Acta de grado	2
Experiencia de profesional de cinco (5) años, vinculado con el proponente	Certificación Laboral	2
Especialización en cualquier área del recurso humano	Diploma o Acta de grado	2

OBSERVACION 2



3.1.1.1.1.2 COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (8 PUNTOS)

El oferente que ofrezca a cero costos la disposición del contrato un profesional que se encargue de todo el sistema de medios tecnológicos, especialmente de los sistemas de circuitos cerrados de televisión, entre sus funciones deberá presentar informes del estado de los medios tecnológicos mensualmente y a solicitud del supervisor, con el fin de tener un respaldo profesional este contratista debe poseer unas cualidades que permitan tener un correcto funcionamiento del sistema de medios tecnológicos, así mismo este deberá plantear un proyecto de modernización de los medios de cctv el cual deberá ser entregado a los 5 meses de la fecha de inicio de ejecución del contrato, su formación y perfil se puntuarán así:

PERFIL	ACREDITACION PUNTOS
Título de Formación Universitaria en ingeniería de sistemas y/o Ingeniería de Diseño y Automatización	Tarjeta Profesional vigente para las profesiones que aplique a la disciplina del objeto
Experiencia Mínima de 5 años desde el diploma o expedición de tarjeta profesional	Certificación Laboral 2
Formación en atención al cliente	Certificado 1
Posgrado en Gerencia de Proyectos	Diploma 1

Respetuosamente manifestamos nuestra preocupación frente a las modificaciones introducidas en el perfil del Coordinador de Medios Tecnológicos en el pliego definitivo, particularmente en lo relacionado con la inclusión del requisito de posgrado en Gerencia de Proyectos.

Es importante señalar que, en el borrador del pliego de condiciones, la entidad había establecido unos requisitos razonables, proporcionales y acordes con las funciones del cargo, los cuales permitían la participación plural de oferentes y garantizaban la idoneidad del perfil sin generar barreras injustificadas.

No obstante, se evidencia que en el pliego definitivo dichos requisitos fueron modificados sustancialmente, acogiendo de manera íntegra las observaciones presentadas por la empresa ESCOLTRAMS SEGURIDAD, incluyendo la exigencia de un posgrado en Gerencia de Proyectos. Esta situación genera una seria preocupación respecto a la posible

direccionalidad del proceso, en la medida en que se incorporan exigencias adicionales que no obedecen a un análisis técnico integral ni a un estudio de mercado que justifique su necesidad.

Al respecto, resulta pertinente recordar que las entidades estatales deben estructurar los procesos de contratación bajo los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, evitando la inclusión de requisitos que puedan favorecer de manera particular a un proponente o restringir la libre concurrencia.

En este caso específico, la exigencia de un posgrado en Gerencia de Proyectos no resulta proporcional ni estrictamente necesaria para el cumplimiento de las funciones descritas, las cuales están principalmente orientadas a la supervisión, operación y reporte del sistema de medios tecnológicos (CCTV), actividades que pueden ser desarrolladas de manera idónea por profesionales con experiencia en el área, sin que sea indispensable contar con dicha formación posgradual.

Adicionalmente, no se evidencia que la entidad haya realizado un estudio de mercado que soporte la inclusión de este nuevo requisito, ni que haya evaluado el impacto que el mismo genera en la pluralidad de oferentes, lo cual contraviene las buenas prácticas en la estructuración de procesos contractuales.

En consecuencia, la modificación introducida no solo resulta desproporcionada, sino que también podría interpretarse como una medida que limita la participación y favorece condiciones particulares, afectando los principios que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aclara que, en el marco de la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron analizadas integralmente las 3 observaciones formuladas por la empresa VIGIAS DE COLOMBIA, de las cuales dos (2) fueron aceptadas en su momento, reflejándose en los ajustes incorporados en el pliego definitivo. Así mismo, en el presente documento se procede a acoger la tercera observación de carácter residual, en lo relacionado con el requisito de formación académica del perfil de Coordinador de Medios Tecnológicos, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

En relación con lo expuesto, la Entidad se permite precisar que la exigencia de un posgrado en Gerencia de Proyectos, en conjunto con la incorporación de la Nota 3: "Con la presentación del personal para este ítem se entiende por incluida en el contrato la obligación específica de realizar un proyecto de modernización del sistema de CCTV"—, responde a la necesidad de fortalecer no solo la operación del sistema, sino también su proyección estratégica. En efecto, este enfoque permitirá a la Entidad adelantar un proceso estructurado de modernización del sistema de medios tecnológicos, orientado a optimizar su funcionamiento y a definir lineamientos técnicos claros.

De esta manera, la inclusión del perfil con dichas competencias garantiza que el contratista cuente con la capacidad de formular, planificar y ejecutar un proyecto de modernización integral, el cual dejará sentadas las bases para la definición de requisitos mínimos tecnológicos en futuros procesos de contratación relacionados con la seguridad

de las instalaciones, asegurando así una evolución progresiva y técnicamente sustentada del sistema de CCTV institucional.

Adicionalmente, en el presente documento y la adenda al pliego de condiciones se realiza un ajuste al perfil del Coordinador de Medios Tecnológicos, orientado a ampliar la oferta académica a acreditar, con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia en el proceso.

C. PUMA SEGURIDAD

OBSERVACIÓN No 2:

NUMERAL 3.1.1.1.1.2 COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Observamos con extrañeza que la entidad accedió a todo lo observado por la empresa ESCOLTRAMS SEGURIDAD, la cual observo los pliegos de condiciones aludiendo a una "pluralidad de oferentes" donde solicito ajustar el perfil para el COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS, sin embargo, no entendemos como la entidad ajusto el pliego de condiciones definitivo accediendo a incluir una especialización ESPECIFICA en Gerencia de proyectos, aun cuando la entidad en su etapa de planeación no vio la necesidad de incluir ninguna especialización para dicho perfil, entonces nos gustaría saber, ¿la entidad reviso cuantas empresas del sector cumplen con este perfil? los más seguro es que solo la empresa que lo observo cumple, ahora bien si la entidad lo que quiere es incluir una especialización que le permita al profesional llevar a cabo "actividades relacionadas con la actualizaciones y modernización de los sistemas tecnológicos de seguridad" solicitamos no se limite única y estrictamente a Gerencia de proyectos, ya que para el desarrollo de estas actividades existen diversas especializaciones que permiten dar cumplimiento con este aspecto.

Por tanto solicitamos a la entidad eliminen la especialización para dicho perfil por cuanto no se había contemplado por la entidad en la etapa de planeación del presente proceso y en los estudios previos o en su defecto amplíe el campo de las especializaciones para este cargo, incluyendo especializaciones como: especialización en alta gerencia, especialista en seguridad informática, entre otros, esperamos que la entidad no limite la pluralidad de oferentes ya que contrario a ampliar la "participación de oferentes" como lo manifiesto la empresa que observo, lo que se logro fue restringir en su totalidad la participación.

Así mismo con el ánimo de ser trasparentes y garantistas en el presente proceso solicitamos se acepten más profesiones asociadas al cargo no solamente la sugerida por la empresa ESCOLTRAMS SEGURIDAD, por ejemplo un ingeniero en electrónica, está perfectamente capacitado y es fundamental en el campo de medios tecnológicos, incluyendo cámaras, sistemas de imagen, y equipos de consumo, ya que su formación les permite diseñar, desarrollar y mantener los circuitos, sensores, procesadores de imagen y sistemas de conectividad (Wi- Fi/Bluetooth) que componen los dispositivos tecnológicos modernos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional acepta parcialmente la observación, en el sentido de permitir la acreditación de posgrados en Seguridad Informática y Telecomunicaciones, por cuanto guardan relación directa con las funciones técnicas del cargo y contribuyen al adecuado desarrollo del objeto contractual.

No obstante, no se acoge la inclusión de posgrados en Alta Gerencia, en la medida en que, si bien aportan competencias de carácter estratégico y administrativo, no responden de manera específica a las necesidades técnicas y operativas propias del perfil requerido para la coordinación de medios tecnológicos.

Respecto de la observación de incluir el perfil de ingeniero en electrónica es aceptado por la entidad, teniendo en cuenta las funciones del cargo.

En consecuencia, el requisito será ajustado en los términos señalados, garantizando la idoneidad del perfil y la coherencia con las funciones a desempeñar, mediante adenda así:

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS.

PERFIL	CREDITACION	UNTOS
ítulo de Formación Universitaria en ingeniería de sistemas o Ingeniería de Diseño y Automatización o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática	Tarjeta Profesional vigente para las profesiones que aplique o fotocopia del diploma	2
xperiencia: Mínima de 5 años desde el diploma o expedición de tarjeta profesional	Certificación Laboral	2
ormación en atención al cliente	Certificado	2
osgrado en Gerencia de Proyectos o Seguridad Informática o Telecomunicaciones	Diploma o acta de grado	2

D. ESTATAL SEGURIDAD

OBSERVACIÓN 1:

3.1.1.1.1.2 COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

PERFIL	ACREDITACION	PUNTOS
Título de Formación Universitaria en ingeniería de sistemas y/o Ingeniería de Diseño y Automatización.	Tarjeta Profesional vigente para las profesiones que aplique o fotocopia del diploma	2

Solicitamos a la entidad ampliar la formación universitaria exigida para el perfil de Coordinador de Medios Tecnológicos, incluyendo el pregrado en Ingeniería Electrónica, teniendo en cuenta que esta disciplina cuenta con las competencias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de medios tecnológicos.

Lo anterior, considerando que dicha formación resulta afín a las actividades que deberá desarrollar el personal en la ejecución del contrato, y con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR informa que acepta la observación presentada, en el sentido de incluir el pregrado en Ingeniería Electrónica dentro de las formaciones académicas válidas para el perfil de Coordinador de Medios Tecnológicos, por su relación directa con las funciones del cargo y con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes, modificando el pliego de condiciones mediante adenda así:

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

PERFIL	CREDITACION	UNTOS
Título de Formación Universitaria en ingeniería de sistemas o Ingeniería de Diseño y Automatización o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática	Tarjeta Profesional vigente para las profesiones que aplique o fotocopia del diploma	2
xperiencia: Mínima de 5 años desde el diploma o expedición de tarjeta profesional	Certificación Laboral	2
ormación en atención al cliente	Certificado	2
Posgrado en Gerencia de Proyectos o Seguridad Informática o Telecomunicaciones	**Diploma o acta de grado**	2

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos a la entidad ampliar la formación de posgrado exigida para el perfil de Coordinador de Medios Tecnológicos, permitiendo incluir la especialización en Seguridad Informática. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta área de formación guarda relación directa con las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.

En este sentido, es importante señalar que los conocimientos propios de dicha especialización permiten brindar un adecuado soporte, atención e implementación a sistemas de CCTV requeridos por la entidad.

Agradecemos su atención, esperando sean acogidas nuestras observaciones con el fin de permitir una pluralidad de oferentes en el proceso que adelanta la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional acepta la observación presentada, en el sentido de incluir la especialización en Seguridad Informática dentro de las formaciones académicas válidas para el perfil de Coordinador de Medios Tecnológicos, por su relación directa con las funciones del cargo y con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes, modificando el pliego de condiciones mediante adenda así:

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El oferente que entregue a *cero costos* a disposición del contrato un profesional que se encargue de todo el sistema de medios tecnológicos, especialmente de los sistemas de circuitos cerrados de televisión, entre sus funciones estará presentar informes del estado de los medios tecnológicos mensualmente y a solicitud del supervisor, con el fin de tener un respaldo profesional este postulante debe poseer unas cualidades que permitan tener un correcto funcionamiento del sistema de medios tecnológicos, así:

PERFIL	CREDITACION	UNTOS
Título de Formación Universitaria en ingeniería de sistemas o Ingeniería de Diseño y Automatización o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática	Tarjeta Profesional vigente para las profesiones que aplique o fotocopia del diploma	2
xperiencia: Mínima de 5 años desde el diploma o expedición de tarjeta profesional	Certificación Laboral	2
ormación en atención al cliente	Certificado	2
Posgrado en Gerencia de Proyectos o Seguridad Informática o Telecomunicaciones	Diploma o acta de grado	2

ADICIONALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL ESTUDIO PREVIO Y DESDE LA ESTRUCTURACIÓN MISMA DEL PROCESO, LA CUAL HA ESTADO A DISPOCISIÓN DE TODOS LOS INTERESADOS SE INCLUYERON UNA SERIE DE REQUISITOS QUE POR UN ERROR MECANOGRÁFICO NO FUERON TRANSCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS MISMOS SE PASAN A INCLUIR COMO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ASÍ:

10.1.1.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente de forma individual, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deben anexar con su propuesta, copia clara y legible de la Resolución, mediante la cual se le otorga Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de Vigilancia y

Seguridad Privada en las modalidades fija y móvil con Arma y Sin Arma, medio canino, medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría consultoría e investigación, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta y deberá garantizar la vigencia durante todo el tiempo de ejecución contractual.

Para el efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, Casur aplicará lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual deberá allegar la solicitud de trámite de renovación de la respectiva licencia.

NOTA 1: No se aceptan licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.

10.1.1.4. RESOLUCIÓN QUE OTORGUE LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1588 de 2012 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011*".

El proponente debe tener permiso vigente de ministerio de comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicado legalmente las frecuencias que utilice, con autorización a Nivel Nacional aportando el respectivo cuadro de características técnicas de red en el que se evidencia la cobertura a nivel nacional, sin perjuicio de lo anterior adicional en el caso que la empresa utilice un medio alternativo de comunicación como lo son celulares para cubrir algunas zonas fuera de Bogotá, deberá aportar como soportes a estos, debe anexar la licencia o documento de autorización expedida por el MinTICS y los contratos que lo vinculen a una empresa que preste los servicios de celular.

El proponente deberá garantizar la cobertura en los lugares de ejecución del contrato

Se aceptará la certificación de solicitud de renovación de la Licencia de Comunicaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, por el cual "*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación*".

El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato.

10.1.1.5. PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS ARMAS OFRECIDAS.

De conformidad con el Decreto 2535 de 1993, el proponente deberá allegar con su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original, de los permisos del Ministerio de Defensa Nacional, para las armas solicitadas y ofertadas en el presente proceso, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso y a nombre del proponente.

En virtud de lo consagrado por el artículo 79 del Decreto Ley 2535 de 1993, los proponentes deben presentar el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados.

10.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá allegar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia no superior a treinta (90) días a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, en la que conste que no registra sanciones vigentes.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

En este documento se verificará si el proponente cuenta con la licencia de funcionamiento vigente para desarrollar el objeto social.

10.1.1.17. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el "*Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia*", el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes y distintivos, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente ha solicitado o se encuentra tramitando ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, alguna modificación a sus uniformes o distintivos allegará,

adicional a la fotocopia de la resolución, el respectivo documento con el recibo de radicación ante la citada Superintendencia.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

10.1.1.18. AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la Resolución vigente a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Trabajo por medio de la cual autorizan a la persona jurídica para que sus empleados laboren horas extras y/o el radicado de renovación ante la Dirección Territorial del domicilio principal de la empresa, en el evento que a la fecha de cierre se encuentre vencida.

En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensación en el que conste la regulación de horas extras.

10.1.1.19. CERTIFICACIÓN DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES Y SANCIONES LABORALES.

El oferente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en la que indique que el oferente NO posee reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales a la fecha del cierre del proceso.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

10.1.1.20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá allegar con su propuesta, certificación de Registro de deudores alimentarios morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, en la que conste que el representante legal no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los representantes legales de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

NOTA A LOS REQUSITOS HABILITANTES JURIDICOS: Con la presentación de la oferta, se entenderá que el **PROPONENTE CUYA OFERTA SEA ACEPTADA**, deberá

presentar, previo a la suscripción del contrato, la "Declaración de Bienes y Rentas, y conflicto de intereses" que trata la Ley 2013 del 2019, en la forma dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, link https://funcionpublica.gov.co/fdc/login/auth.

Atentamente,

Coronel (RA) **ALVARO ANTONIO ARENAS MUÑOZ**
Director General (E) Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Elaboró. GAC	Sebastian Rubio Morales	**Aprobó.** Oficina Jurídica	Claudia Cecilia Chauta Rodríguez
Reviso. GAC	Victor Hugo Ruiz Cantor	**Reviso.** Subdirección Administrativa (E)	Gloria Ximena Torres Torres